



7 de enero de 2020

Circular VD-2-2020

Lineamientos generales para la asignación de presupuesto por concepto de apoyo a la docencia

Decanaturas de Facultad
Direcciones de Escuela
Direcciones de Sedes Regionales

Estimados (as) señores (as):

De conformidad con lo dispuesto en: a) los artículos 49, incisos ch), d), h) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (E0); b) las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (Normas del Presupuesto de la UCR) emitidas por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia emite los siguientes lineamientos generales para la asignación de presupuesto por concepto de apoyo a la docencia.

Estos tienen como objetivos: 1) planificar los recursos existentes; y, 2) atender de forma efectiva a las solicitudes de asignación de presupuesto por concepto de apoyo a la Docencia.

A. Antecedentes

1. Mediante la Circular R-1-2019 del 11 de enero del 2019 se comunican los ajustes presupuestarios para atender las actividades sustantivas procurando el menor impacto posible. Dentro de estos se encuentran:
 - a. Una disminución del 25% en las partidas 1070100 "Actividades de capacitación" y 2020300 "Alimentos y bebidas", formuladas en el presupuesto ordinario (flexible) de las unidades ejecutoras.
 - b. Cero crecimiento en el presupuesto ordinario (flexible) de las unidades ejecutoras, exceptuando de esta aplicación a las sedes regionales y al Recinto de Golfito. Con esta excepción, se mantiene el incremento de 5% en el presupuesto de operación, asignado al Programa de Desarrollo Regional y Recinto de Golfito, en concordancia con los esfuerzos de la Administración orientados a fortalecer la regionalización.
 - c. No se crean nuevas plazas docentes y administrativas para el 2019.
 - d. Se reduce aproximadamente en un 20% el presupuesto destinado al proyecto institucional para la adquisición de equipo de transporte.
 - e. Se disminuye los recursos previstos al Fideicomiso valorando su reforzamiento posterior con fondos del superávit.



2. La Universidad de Costa Rica formuló el Plan Estratégico Institucional 2013-2017, prorrogado por el periodo 2018-2020, donde se "plantea los elementos estratégicos que la Universidad potenciará en todos los ámbitos de su quehacer". La Vicerrectoría de Docencia desarrolla entre otras, las actividades específicas del eje estratégico de "Excelencia académica" y de "Gestión Institucional".

En concreto, se destacan los puntos 6.1.3 y 6.1.8 del sexto eje estratégico de "Gestión Institucional", los cuales refieren en general a la noción de "potenciar la pertinencia, la eficiencia, la sostenibilidad ambiental, la transparencia y la calidad de la gestión en función del quehacer sustantivo".

3. La instrumentalización del Plan Estratégico Institucional se realiza en dos procesos sucesivos, la formulación del Plan Anual Operativo (PAO) 2020, así como el Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2020.

En lo que concierne a las competencias de la Vicerrectoría de Docencia, se incorpora dentro del PAO el eje estratégico denominado "Gestión Universitaria", que señala lo siguiente: 7.1. Hacienda Universitaria (...) 7.1.3. Hará un uso racional de sus recursos financieros y fortalecerá los mecanismos de control y evaluación en todo su quehacer, garantizando la pertinencia y transparencia de sus acciones en el manejo de fondos públicos. 7.1.4 Reforzará, en todas las instancias universitarias, una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y en especial de la distribución y el uso de recursos institucionales."

4. Que la operativización de los objetivos y metas descritos en el Plan Estratégico Institucional se realiza a través del proceso de planificación presupuestaria, con la autorización de asignaciones presupuestarias a las Unidades Académicas que lo soliciten y cumplan con los requerimientos normativos establecidos al efecto.
5. Mediante la circular VD-33-2019 del 04 de noviembre de 2019, la Vicerrectoría de Docencia comunicó el procedimiento a seguir para la presentación de trámites; entre estos, las solicitudes de apoyo presupuestario para el I ciclo del 2020, provenientes de las Unidades Académicas. En dicha circular se estableció como fecha límite el **03 de febrero de 2020**, para la recepción de tales gestiones, y el formato en el cual dichas solicitudes deben ser presentadas.
6. De conformidad con el artículo 49 incisos c) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Docencia es competente para velar por el desempeño eficiente de los funcionarios vinculados a la autoridad de este despacho y, en particular, colaborar con el financiamiento de los programas y servicios bajo su responsabilidad.

En razón de ello, esta Vicerrectoría, como unidad ejecutora, debe velar por el cumplimiento de las normas técnicas y jurídicas aplicables a la fase de ejecución presupuestaria, dada la obligación de respetar las disposiciones de los artículos G-3.5, G-3.6, G-3.11, G-3.16, G-3.24 y G-4.8 de las Normas de Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.



7. Por tal motivo, sólo se autorizarán asignaciones presupuestarias, por concepto de apoyo a la docencia, en los casos en que las solicitudes de las unidades académicas se ajusten a los objetivos y metas que previamente hayan sido establecidos en los diferentes instrumentos de planificación. Esto de modo tal que, los recursos disponibles no sean utilizados para fines distintos de la actividad docente, ni para gastos no presupuestados o contrarios a los criterios técnicos de eficiencia.
8. La asignación del presupuesto universitario se rige, entre otros por los principios de acción universitaria planificada, previsto en el artículo 4 inciso g) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; de programación y de gestión financiera comprendidos en los artículos 2.2.3, inciso c) e inciso j) respectivamente, de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. En virtud de estos principios las unidades académicas deben participar en el proceso de planificación presupuestaria, lo que incluye la determinación de necesidades académicas, debiendo en todo momento garantizar el uso eficiente del recurso docente, del presupuesto propio y permanente con el que cuenta.

Las asignaciones de apoyo presupuestario de esta Vicerrectoría constituyen medidas mitigadoras de necesidades sobrevinientes e imprevistas; por lo que el presupuesto de apoyo a la docencia no constituye un presupuesto ordinario ni propio de la Unidad, sino que es de carácter temporal, una excepción a la regla de planificación de cada unidad académica. Por este motivo tales solicitudes de apoyo, deben ser valoradas de manera específica por la Vicerrectoría de Docencia en virtud de las normas, principios y criterios definidos por la normativa presupuestaria.

9. Normas, principios y criterios utilizados por la Vicerrectoría de Docencia para autorizar o denegar las solicitudes de presupuesto por concepto de apoyo a la docencia: la autorización o denegatoria de la asignación presupuestaria por concepto de apoyo a la docencia se realiza por medio de un acto administrativo que resuelve la gestión específica de la unidad académica solicitante, el cual debe ser razonable y estar debidamente fundamentado.

En consecuencia, esta Vicerrectoría tiene la obligación legal de emplear criterios técnicos, acordes con las necesidades específicas y la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.

B. Criterios generales para la asignación de presupuesto por concepto de apoyo a la Docencia.

La Vicerrectoría de Docencia para la asignación de presupuesto utiliza los siguientes criterios generales:

Criterio	Fundamento normativo
Cumplimiento de requisitos académicos -grado y título-	Reglamento del Régimen Académico y Servicio Docente y G-3.5 de las Normas de Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.



Circular VD-2-2020

Página 4

de nombramientos docentes. Solicitud de autorización en caso contrario.	
Uso conforme de las cargas académicas asignadas	Resolución VD-R-9927-2017, sobre los Lineamientos para la administración y asignación de Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica
Compromisos según el Plan de Desarrollo Académico de la Unidad	Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, punto 6.2 y Plan de Desarrollo Académico (también denominado, Plan de relevo generacional) debidamente comunicado por la unidad académica a la Vicerrectoría de Docencia. Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio
Cumplimiento de requisitos de los proyectos de docencia	Resolución VD-R-10000-2018, sobre Proyectos y Programas de Docencia. 1) El proyecto debe estar inscrito en la Vicerrectoría de docencia, aprobado, vigente y con los informes al día, en los casos que aplique. 2) La carga se asignará únicamente al coordinador, en caso que no haya sido aportada por alguna vicerrectoría o la propia unidad. 3) Se asignará el presupuesto equivalente a ¼ TC docente como máximo. No aplica sustitución, descargas o reversión de nombramientos. 4) Las aprobaciones presupuestarias se realizan por año lectivo y no se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes. 5) La asignación presupuestaria no aplica a proyectos que cuentan con vinculación remunerada externa. 6) Las solicitudes presupuestarias se realizan anualmente. Indistintamente de la fuente presupuestaria, en ningún caso se apoyará jornadas que sobrepasen 1 TC.
Ejecución presupuestaria eficiente de los semestres anteriores	Artículo 49 incisos ch) y h), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; artículos 7.1.1 al 7.1.4 de las Políticas Institucionales 2016-2020; artículo 1 de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de la Universidad de Costa Rica y 1.1. de las Normas Técnicas sobre Presupuesto público; artículos 4.3. y 4.3.2 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y el principio de legalidad presupuestaria enunciado en el artículo G-3.5 de las Normas de Presupuesto de la UCR; el Plan Estratégico Institucional 2013-2017, documento 6.1.3; 6.1.8; 7.1.
Uso eficiente de los cupos por grupo de los 2 semestres anteriores	Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, puntos 3.1.3 y 3.2.1; Circulares VD-2782-1999 y VD-40-1977.
Resultados de aprovechamiento de los	Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, ejes 3.1.3 y 3.2.1.



Circular VD-2-2020

Página 5

cupos sobrantes y no consolidados en los 2 semestres anteriores	
Uso de horas asistente y estudiante	Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante.

C. Consideraciones adicionales para la asignación de presupuesto

1. Las Unidades Académicas deberán comunicar a sus docentes, la obligación de incorporar los títulos y grados académicos en el expediente único: www.expediente.ucr.ac.cr con el fin de agilizar el trámite de las acciones de personal.
2. Las Unidades Académicas deberán confeccionar las acciones de personal, de los nombramientos de los docentes para el ciclo I-2020 a más tardar **una semana posterior al inicio de ese ciclo lectivo**. Todas las acciones de personal deberán adjuntar una fotocopia del máximo grado académico -en versión digital- y el oficio de la Vicerrectoría que autoriza el nombramiento de docentes bachilleres y la declaración jurada.
3. La autorización del apoyo a la Docencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos de nombramiento respectivos; en particular, deberá cumplirse con el grado académico necesario para impartir los cursos que se están asignando.
4. Sólo serán aprobadas, con cargo a la partida contable 55, las acciones de personal que corresponden a los docentes y cursos o proyectos para los cuales se autoriza, específicamente, el presupuesto de apoyo a la Docencia.
5. Se asignará el presupuesto equivalente a $\frac{1}{4}$ TC docente como máximo, por curso. No aplica sustitución, descarga o reversión de nombramientos. Las acciones reversadas deberán ser atendidas con presupuesto propio de las Unidades Académicas.
6. Todo cambio relativo al curso o al docente, posterior a la fecha de presentación de la solicitud, deberá ser comunicado expresamente a la Vicerrectoría para su aprobación.
7. No se autorizará dentro del presupuesto de apoyo, ningún nombramiento con tiempo docente para realizar funciones administrativas.
8. Las asignaciones presupuestarias se realizan por ciclo lectivo. No se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes.
9. A partir de la segunda semana posterior al inicio del ciclo lectivo, el presupuesto de apoyo a la Docencia no ejecutado será reasignado a otras necesidades institucionales.
10. Indistintamente de la fuente presupuestaria, en ningún caso se apoyará nombramientos en los que la persona funcionaria sobrepase la jornada de tiempo completo.



Circular VD-2-2020
Página 6

11. La autorización del apoyo a la docencia está condicionado por: **a)** la disponibilidad de presupuesto; y, **b)** la utilización real de los cupos de curso, según la información derivada del uso de cupos de semestres anteriores.
12. Solo podrán ofrecerse los cursos para los cuales haya sido autorizado el presupuesto de apoyo de manera expresa mediante la resolución respectiva. La Unidad Académica deberá realizar los ajustes respectivos de cierre o apertura de cursos, según la demanda real que resulte de la consolidación de la matrícula.
13. La Vicerrectoría de Docencia utilizará, cuando sea necesario, otros criterios conformes al interés y la normativa institucional.
14. Se previene que todo funcionario universitario tiene el deber de actuar con apego al principio de legalidad y el deber de probidad. En tal sentido, se advierte que el incumplimiento de cualquiera de estos deberes podría dar lugar a responsabilidad personal del funcionario, sea a nivel administrativo-disciplinario, civil o penal.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

MLG/KSR
C. Archivo